

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

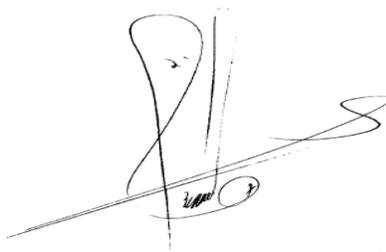
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Acudiente Judicial de la demandante GUIRAL DE ARENAS, en escrito adosado en el cuaderno uno digital, manifiesta que **SUSTITUYE** el Poder que exhibe, a otra Profesional del Derecho.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 14 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0267. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2021-00079-00.-
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS
DEMANDADO: LUÍS HERNÁN AGUDELO RESTREPO
(TIENE SUSTITUIDO PODER Y RECONOCE PERSONERÍA)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

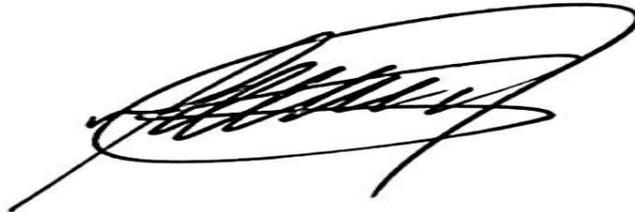
Cartago (Valle), catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Previo análisis del memorial que obrante en el cuaderno uno digital; mismo que hace referencia a la **SUSTITUCIÓN** que formaliza la Personera Judicial de la parte actora de esta ejecución, Doctora **ANGIE MICHELL BEDOYA GALLÓN**, en favor de la

Profesional del Derecho **VALENTINA CASTAÑO PATIÑO**, respecto del Poder que la primera en cita ejerce en este proceso, como Apoderada Judicial de la demandante **MARÍA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS**; acción aquella contemplada en el artículo 75 del Compendio General Adjetivo y; como quiera que el memorial bajo estudio, se atempera a los postulados del canon descrita; el Despacho, actuando de conformidad con la norma en cita, **TIENE** por **SUSTITUIDO** el Mandato hasta ahora desplegado por la Togada **BEDOYA GALLÓN**, en la calidad reticente, a favor de la Abogada **CASTAÑO PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.781.946 expedida en Cartago (Valle), y la Tarjeta Profesional Nro. 350.690 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien, consecucionalmente, se le **RECONOCE PERSONERÍA**, para que en lo sucesivo, ejerza en representación de la demandante de esta ejecución, con idénticas facultades a las antiguamente conferidas a la Podatario Judicial que le sustituye; debiendo aportar el Certificado SIRNA, en el cual conste la vigencia de su tarjeta profesional y que el correo electrónico que actualmente posee, figura allí inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL